

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2022-00084-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: LUIS FERNANDO CASTRO BOTERO  
Accionado: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR - CAUCA  
Asunto: Admite tutela

Popayán, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela promovida por LUIS FERNANDO CASTRO BOTERO<sup>1</sup>, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR - CAUCA.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de la presente acción al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a las siguientes personas: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR<sup>2</sup> y ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, quienes tienen la calidad de demandante y demandados, respectivamente, dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar – Cauca, bajo el Radicado No. 2020-00071-00, y así mismo, **vincúlese** a la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, y a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, en calidad de conciliadora en el trámite de insolvencia de personas naturales no comerciantes que cursa en la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI.

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a las personas vinculadas en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderada. Dra. VALERIA JARAMILLO MORENO - Correo electrónico: [valeria2897jm@gmail.com](mailto:valeria2897jm@gmail.com) – Celular: 3178691766

<sup>2</sup> Correo electrónico: [juanvanesa@gmail.com](mailto:juanvanesa@gmail.com)

**Requírase a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** - conciliadora en el trámite de insolvencia de personas naturales no comerciantes que cursa en la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, para que en el término de traslado, informe si dentro del proceso de insolvencia se hizo parte el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en caso afirmativo, se indicará el número de los pagarés o títulos que sirven de fundamento al crédito, y el valor o monto cuyo pago se reclama<sup>3</sup>.

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal de las siguientes personas: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR y ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, y la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de las mismas mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Ofíciase al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR - CAUCA, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela. **Para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente** radicado al No. 2020-00071-00, el que será remitido al correo electrónico [drodriqc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodriqc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR y ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, y de la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO - conciliadora en el

---

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta que en el auto del 27 de agosto de 2021, se aduce lo siguiente:

Se resalta, que la entidad ejecutante hizo parte de los mencionados trámites de insolvencia en calidad de acreedor, siendo notificado en legal forma.

trámite de insolvencia de personas naturales no comerciantes que cursa en la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO: Requiérase a la parte accionante**, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR, ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, y de la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO - conciliadora en el trámite de insolvencia de personas naturales no comerciantes que cursa en la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEPTIMO:** Reconózcase personería a la **Dra. VALERIA JARAMILLO MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**OCTAVO:** Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

**NOVENO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**